

Fondo de Adaptación

AFB/B.3/12
25 de agosto de 2008

Tercera reunión de la
Junta del Fondo de Adaptación
Bonn, 15 al 18 de septiembre de 2008

Punto 10 del temario

ESTABLECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA

Comités de la Junta del Fondo de Adaptación

Propuesta del Presidente de la Junta del Fondo de Adaptación

Panorama general

En la Decisión 1/CMP.3 se dispone que una de las funciones de la Junta del Fondo de Adaptación es establecer, si fuera necesario, comités, paneles y grupos de trabajo que proporcionen, entre otras cosas, asesoramiento especializado para ayudar a ésta en el desempeño de sus funciones.

De conformidad con dicho mandato, por este medio se propone establecer los siguientes comités para ayudar a la Junta del Fondo de Adaptación a llevar a cabo su labor:

- 1. Comité de administración, operaciones y ética**
- 2. Comité de finanzas y auditoría**
- 3. Comité de políticas, estrategia y difusión**
- 4. Comité de proyectos y programas**

La Junta del Fondo de Adaptación pedirá a los comités que proporcionen asesoría, orientación e información sobre la labor que lleva a cabo, y éstos ayudarán a la Junta en sus deliberaciones y decisiones.

Los comités funcionarán bajo la autoridad y orientación de la Junta del Fondo de Adaptación y de conformidad con sus respectivos términos de referencia y con las directrices generales para los comités que haya aprobado la Junta del Fondo de Adaptación.

Los comités contarán con los servicios de la Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación, y el costo de la labor de cada uno de ellos será cubierto por el Fondo de Adaptación.

Comités de la Junta del Fondo de Adaptación

Comité de administración, operaciones y ética

Términos de referencia (versión preliminar)

El Comité de administración, operaciones y ética será responsable de asesorar a la Junta del Fondo de Adaptación sobre conflictos de intereses o cuestiones éticas en relación con el funcionamiento del Fondo de Adaptación, y de supervisar la labor de la Secretaría de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes en el Protocolo de Kyoto y de la Junta del Fondo de Adaptación. El comité:

- Estará integrado por **XX** miembros;
- Elaborará, para la aprobación por la Junta del Fondo de Adaptación, un proyecto de política sobre ética y conflicto de intereses referente al funcionamiento del Fondo de Adaptación, que incluirá políticas relativas a los miembros y los suplentes de la Junta, la Secretaría, el Administrador fiduciario y los organismos y entidades de ejecución del Fondo de Adaptación, y otras entidades conexas;
- Asesorará a la Junta, la Secretaría y el Administrador fiduciario del Fondo de Adaptación sobre cuestiones éticas y de conflicto de intereses;
- Supervisará la política sobre ética y conflicto de intereses y su aplicación;
- Resolverá las diferencias de interpretación de la política sobre ética y conflicto de intereses;
- Someterá a la Junta del Fondo de Adaptación cualquier cuestión relativa a conflictos de intereses y ética para su consideración y resolución;
- Elaborará, para la aprobación por la Junta del Fondo de Adaptación, las reglas, directrices y procedimientos administrativos de la Secretaría;
- Supervisará las actividades de la Secretaría, incluida la contratación de personal y de servicios, a fin de asegurar que este procedimiento se ajuste a las decisiones de la Junta del Fondo de Adaptación;
- Adoptará otras medias necesarias y apropiadas para asegurar la coherencia con las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que sean pertinentes a la labor de la Junta del Fondo de Adaptación, en particular la Decisión 1/CMP.1, la política sobre ética y conflicto de intereses y las

decisiones de la Junta del Fondo de Adaptación, a fin de alcanzar los objetivos del Fondo de Adaptación, y

- Empezará otras actividades que determine la Junta del Fondo de Adaptación.

Comités de la Junta del Fondo de Adaptación

Comité de finanzas y auditoría

Términos de referencia (versión preliminar)

El Comité de finanzas y auditoría será responsable de brindar asesoría sobre todas las cuestiones estratégicas y de política relativas a las finanzas y la auditoría del Fondo de Adaptación. El comité:

- Estará integrado por **XX** miembros;
- Examinará y brindará asesoría sobre el presupuesto para los gastos de operación de la Junta, la Secretaría y el Administrador fiduciario del Fondo de Adaptación;
- Formulará recomendaciones a la Junta del Fondo de Adaptación sobre el presupuesto anual propuesto por la Secretaría y el Administrador fiduciario; hará un seguimiento de los gastos del presupuesto durante el transcurso del año e informará de ello a la Junta cada seis meses;
- Asesorará e informará a la Junta del Fondo de Adaptación sobre la monetización de las reducciones certificadas de emisiones;
- Orientará al Administrador fiduciario sobre inversiones estratégicas para aumentar la cantidad de dinero en el Fondo de Adaptación;
- Formulará recomendaciones a la Junta del Fondo de Adaptación sobre la selección de auditores externos para el Fondo, recibirá y estudiará los informes de los auditores y rendirá informe al respecto a la Junta;
- Examinará los informes financieros auditados del Fondo correspondientes a cada año y formulará recomendaciones a la Junta del Fondo de Adaptación con respecto a la aprobación de dichos informes;
- Asesorará a la Junta del Fondo de Adaptación sobre las políticas y procesos de gestión financiera del Fondo (cobertura del activo y el pasivo, pronósticos financieros, modalidades de las contribuciones y políticas de inversión de los activos financieros del Fondo de Adaptación);
- Presentará ante la Junta del Fondo de Adaptación cualquier cuestión relativa a sus finanzas y auditoría para su discusión y resolución, y
- Empezará otras actividades que determine la Junta del Fondo de Adaptación.

Comités de la Junta del Fondo de Adaptación

Comité de políticas, estrategia y difusión

Términos de referencia (versión preliminar)

El Comité de políticas, estrategia y difusión será responsable de hacer un seguimiento y brindar asesoría a la Junta del Fondo de Adaptación acerca de las estructuras básicas de gobierno del Fondo, incluidos los procesos y estructuras de la Junta, la Secretaría, el Administrador fiduciario, y los organismos y entidades de ejecución del Fondo de Adaptación. El Comité:

- Estará integrado por **XX** miembros;
- Asesorará a la Junta del Fondo de Adaptación sobre la evolución de las políticas básicas del Fondo en ámbitos que no están cubiertos explícitamente por las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto ni del Fondo de Adaptación;
- Asesorará a la Junta del Fondo de Adaptación sobre la planificación estratégica general del Fondo;
- Examinará el desempeño general del Fondo de Adaptación valiéndose de evaluaciones internas y externas, y de otros informes;
- Actuará como el comité principal para cumplir la función de evaluación y examen independientes del Fondo de Adaptación, y transmitirá las recomendaciones de la evaluación a la Junta del Fondo de Adaptación, junto con las observaciones del comité, según corresponda;
- Velará por que se produzca un aprendizaje y evolución permanentes a nivel estratégico;
- Asesorará a la Junta sobre la política y estrategia general de movilización de recursos, y
- Empezará otras actividades que determine la Junta del Fondo de Adaptación.

Comités de la Junta del Fondo de Adaptación

Comité de proyectos y programas

Términos de referencia (versión preliminar)

El Comité de proyectos y programas será responsable de asesorar a la Junta del Fondo de Adaptación sobre todas las cuestiones estratégicas y de política relativas a la cartera de proyectos, en consonancia con las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Junta del Fondo de Adaptación. El comité:

- Estará integrado por **XX** miembros;
- Someterá a la consideración de la Junta del Fondo de Adaptación, para su aprobación, las propuestas de proyectos que presenten Partes admisibles en el Protocolo de Kyoto, teniendo en cuenta el mandato de la Junta en calidad de entidad encargada del funcionamiento del Fondo en este sentido;
- Examinará las actualizaciones periódicas que realice la Secretaría sobre la marcha de la ejecución de los proyectos de las Partes admisibles;
- Examinará las directrices, los criterios de examen y los procesos de apelación propuestos relativos a los proyectos, así como los criterios para la contratación de consultores;
- Brindará asesoría sobre iniciativas para facilitar el suministro de apoyo técnico mediante la ampliación de las relaciones de colaboración en el plano operacional;
- Dará orientaciones a la Junta del Fondo de Adaptación en materia de políticas de armonización, convergencia y sostenibilidad a largo plazo del Fondo de Adaptación, y
- Empezará otras actividades que determine la Junta del Fondo de Adaptación.

Comités de la Junta del Fondo de Adaptación
Directrices generales para los comités (versión preliminar)

A. MIEMBROS

1. Los comités estarán integrados por miembros y suplentes de la Junta del Fondo de Adaptación, y por otros miembros nominados por los integrantes de la Junta.
2. Los miembros de los comités deberán tener la misma experiencia exigida a los miembros y los suplentes de la Junta del Fondo de Adaptación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la decisión 1/CMP.3.
3. Los miembros de los comités formarán parte de ellos por un período de un año y podrán hacerlo por un máximo de dos períodos consecutivos. La rotación de los miembros será gradual a fin de asegurar la continuidad y coherencia.
4. En el caso de que un miembro no esté en condiciones de desempeñar sus funciones, o deje de ser miembro del Comité, la Junta del Fondo de Adaptación nombrará a otro miembro para el resto del período.

B. PRESIDENCIA

5. El Presidente y el Vicepresidente de la Junta de Adaptación, en consulta con los miembros de ésta, nominarán presidentes y vicepresidentes para cada comité, para su elección por la Junta del Fondo de Adaptación.
6. La Junta del Fondo de Adaptación elegirá al Presidente y al Vicepresidente de cada comité: uno de ellos será miembro de una Parte incluida en el Anexo I y el otro, de una Parte no incluida en el Anexo I. El cargo de Presidente y Vicepresidente se alternará anualmente entre un miembro de una Parte incluida en el Anexo I y uno de una Parte no incluida en el Anexo I. Los miembros o suplentes del Fondo de Adaptación pueden ser nominados presidentes o vicepresidentes de los comités
7. En la primera reunión de la Junta del Fondo de Adaptación que se celebre cada año civil, la Junta nombrará un Presidente y un Vicepresidente de cada comité.
8. Si el Presidente o Vicepresidente no estuviera en condiciones de desempeñar sus funciones, o deja de ser miembro del Comité, la Junta del Fondo de Adaptación nombrará un nuevo Presidente o Vicepresidente para el resto del período.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

9. La Junta del Fondo de Adaptación especificará qué Comité tendrá la responsabilidad principal con respecto a un asunto en particular en los casos en que pudiera esperarse razonablemente que más de un comité tuviera interés en una política o ámbito de trabajo determinados. En las decisiones y el plan de trabajo de la Junta del Fondo de Adaptación se deberá establecer claramente qué Comité es el principal actor en una determinada esfera de trabajo.
10. Cuando corresponda, las reuniones de los comités se programarán de tal manera que se facilite la colaboración entre distintos comités que tengan intereses comunes (incluidas las reuniones que abarquen diversos ámbitos).
11. A las reuniones de los comités sólo podrán asistir sus respectivos miembros.
12. No obstante lo dispuesto en el párrafo 11, el Presidente de un comité puede decidir si otras personas pueden participar en las reuniones de éste; por ejemplo, personas que pudieran tener la experiencia técnica específica necesaria para la labor de ese comité. Al extender una invitación, el Presidente del comité deberá tener en cuenta el costo que ello implica y limitar la participación solamente a aquellas reuniones en las que se requiera la presencia de esos expertos.
13. A las reuniones de los comités no podrán asistir observadores.

D. PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN

14. La Junta del Fondo de Adaptación definirá los términos de referencia de los comités.
15. Los comités actuarán únicamente de conformidad con estos términos de referencia o con respecto a cualquier otro asunto, por instrucciones de la Junta del Fondo de Adaptación.
16. Cada comité elaborará un plan de trabajo en el que se refleje su mandato y lo distribuirá a la Junta del Fondo de Adaptación.
17. El plan de trabajo de cada comité será actualizado a medida que la Junta del Fondo de Adaptación le asigne nuevas tareas.
18. Los comités realizarán consultas amplias sobre las principales cuestiones de política y otros asuntos relativos a la cooperación.
19. La Secretaría establecerá un sitio web seguro para cada comité a fin de facilitar esas consultas y dar acceso a los miembros de la Junta a los documentos de trabajo de todos los comités.

20. Cada comité realizará una autoevaluación anual (que abarcará la asistencia a las reuniones, el desempeño con respecto al plan trazado y la eficacia) y la enviará a la Junta del Fondo de Adaptación para que ésta la examine.
21. El Presidente de cada comité se esmerará en lograr un consenso con respecto a las recomendaciones propuestas a la Junta del Fondo de Adaptación. En aquellos casos en que un comité no pueda llegar a un consenso, éste formulará recomendaciones en que se recojan las opiniones de los miembros.
22. Las recomendaciones de un comité se darán a conocer públicamente, a menos que la Junta del Fondo de Adaptación determine otra cosa.
23. Las recomendaciones de un comité serán distribuidas a los miembros y los suplentes de la Junta del Fondo de Adaptación por lo menos dos semanas antes de la reunión de la Junta en la que se han de someter a consideración dichas recomendaciones.
24. Los comités deberán preparar un presupuesto para su trabajo, el que será sometido a consideración y aprobado por la Junta del Fondo de Adaptación.
25. Los comités rendirán informe a la Junta del Fondo de Adaptación de conformidad con sus respectivos términos de referencia.

E. UTILIZACIÓN DE EXPERTOS

26. Los comités podrán recibir, a su discreción, en consulta con el Presidente de la Junta del Fondo de Adaptación, el consejo de expertos;
27. El Presidente y el Vicepresidente de cada comité, conjuntamente con la Secretaría, elegirán a los participantes en los paneles de una lista presentada por cada comité. Estos expertos independientes deberán someterse a la política sobre ética y conflicto de intereses de la Junta del Fondo de Adaptación;
28. Los expertos o grupos de panel expresarán sus opiniones y consejos a través de un mecanismo que ha de determinar cada comité, que puede incluir informes directamente al comité en pleno, o por intermedio del Presidente o el Vicepresidente, o ambos.
29. Cada comité proporcionará los correspondientes términos de referencia a los expertos.

F. LA FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA

30. La Secretaría coordinará y facilitará la labor de los comités, y ofrecerá su apoyo a los Presidentes y Vicepresidentes;
31. La Secretaría nombrará para cada comité a una persona calificada de esta última, quien actuará como coordinador.
32. El coordinador de la Secretaría para cada comité rendirá cuenta en el largo plazo al comité correspondiente y, por razones de eficiencia, coherencia y continuidad, brindará asistencia de secretaría y respaldará la labor de los comités, asistirá a las reuniones de éstos, y ayudará al Presidente y el Vicepresidente a preparar, facilitar y coordinar el plan de trabajo y las reuniones del comité respectivo. El coordinador recibirá orientación del Presidente y el Vicepresidente y deberá realizar las tareas que le asigne el Comité.